



CUT: 155038 - 2019

Resolución Administrativa

N.º 210 - 2019 - ANA - AAA X MANTARO - ALA MANTARO

Huancayo, 07 de Agosto del 2019

VISTO:

El Recibo N° 2019S00591, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2019, del usuario **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, conforme la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA, se regulan el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones, estableciendo que, en caso de incumplimiento de pago, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días.

Que, por Resolución Administrativa N° 179-2018 ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, se otorgó al usuario EPS SEDAM HUANCAYO S.A., licencia de uso de agua subterráneo con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 1 343 182,5m³.

Que, durante el año 2018, el usuario **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, ha realizado el uso de un volumen de **1 343 182,5 m³**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 26 729,33** acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, en este sentido verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el **28/05/2019** hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

De conformidad con las facultades conferidas por el literal e) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de las atribuciones conferidas al Administrador Local del Agua Mantaro según Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Disponer que el usuario EPS SEDAM HUANCAYO S.A. cancele el Recibo N.º 2019S00591 por el importe total de S/. 35,64 (TREINTA Y CINCO 64/100 SOLES), correspondiente al pago del interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción, por incumplimiento del pago del recibo N.º 2019S00591 (recibo



cancelado fuera de fecha) dentro de la fecha establecido en la Resolución Jefatural N.º 083-2019-ANA, debiendo cancelar en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 9660, Código 0300**, dentro de los quince (15) días contados a partir de notificada la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - EPS SEDAM HUANCAYO S.A. deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Mantaro sito en Jr. Santa Isabel N.º 1208 – El Tambo

ARTICULO TERCERO. - El incumplimiento del pago se elevará el expediente a la Unidad de Cobranzas Coactivas de la Autoridad Nacional del Agua para las acciones correspondientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. Julio Cesar Vicente Milla
ADMINISTRADOR

